

recho. En ausencia de ambos por fallecimiento, al heredero o herederos que legalmente le sucedan se les considerará los beneficiarios directos de este premio. Las dudas que pudieran surgir sobre quién o quienes sean las personas a las que corresponde abonar el premio serán resueltas previo informe vinculante de la Junta de Personal o del Delegado de Personal.

La base para determinar dicha prima se obtendrá dividiendo por doce el sueldo íntegro anual del último año. Este cociente será la base que, multiplicada por el factor que corresponda al funcionario, según la tabla siguiente, dará como resultado el importe de la prima de jubilación:

Tabla	Factor
Con 35 o más años de servido	8
Con más de 25 años, hasta 35	6
Con más de 15 años, hasta 25	5
Con más de 10 años, hasta 15	3
Hasta 10 años	2

Capítulo cuarto.- Sobre la seguridad e higiene y la prevención laboral.

Artículo 25º.- Servicios médicos de empresa.- El Ayuntamiento incluirá en sus presupuestos las partidas económicas precisas para la dotación de los servicios médicos a que se refiere la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bien constituyendo su propia plantilla, cuando ello proceda, o bien concertando las prestaciones con entidades idóneas. Se concertarán los servicios médicos de referencia en un plazo no superior a tres meses desde la adopción del presente acuerdo.

Artículo 26º.- Útiles de trabajo y vestuario.- El Ayuntamiento dotará a todo el personal, que por razón de su trabajo lo necesite, de la ropa, útiles, enseres y demás utensilios, sistemas y maquinarias que para el desempeño normal y legal de su trabajo se requiera o venga determinado por la legislación vigente o por pacto concreto en el presente acuerdo.

En cuanto a esto se determinará en anexo, la relación y la duración de lo determinado en el apartado anterior y se entenderá parte integrante del convenio. En cuanto a su período de validez, si se entendiera que el convenio en su totalidad quedará prorrogado ahora o en situaciones venideras, la parte de este artículo en cuanto al anexo se podrá negociar, se podrá recomponer o se podrá cambiar por acuerdo de las partes y se entenderá el nuevo acuerdo como parte indivisible del presente texto.

Título segundo.- Derechos sindicales.

Capítulo primero.- Generalidades.

Artículo 27º.- La Corporación y los sindicatos firmantes se comprometen a promover las condiciones

que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 28º.- Procedimiento en materia de reuniones, conflictos colectivos y huelgas.- En materia de reuniones o asambleas, conflicto colectivo y huelgas, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

Capítulo segundo.- Sobre la Junta de Personal o Delegados de Personal.

Artículo 29º.- La Junta de Personal o Delegado de Personal, es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento.

Artículo 30º.- Dispondrá de un local en las dependencias municipales dotado de mobiliario adecuado y del material necesario, al efecto de realizar sus reuniones y guardar el archivo de documentos.

Artículo 31º.- Dispondrá de tablones de anuncios para exhibición de sus comunicados, en lugares de fácil acceso. Su instalación correrá a cargo del Ayuntamiento, y serán colocados uno en cada centro de trabajo y en el lugar de reunión de los trabajadores o en la entrada principal.

Artículo 32º.- Competencias de la Junta de Personal o del Delegado de Personal.- Además de las tendrá las siguientes competencias:

a) Recabar y recibir información de la Corporación en todos los asuntos relativos al personal funcionario de la misma.

b) Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios en materia de personal funcionario y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestación de los servicios.

c) Conocerá los acuerdos y resoluciones en materias de personal funcionario, por lo que le serán, remitidas las actas de los plenos, de la Comisión de Gobierno y las resoluciones de la Alcaldía o Concejalía Delegada en dichas materias.

d) Será oída y conocerá cuantos asuntos procedan en materia de régimen de prestación de los servicios, condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y régimen de asistencias, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

e) Formará parte de los Tribunales Calificadores para la selección de personal funcionario, para lo que designará a uno de sus miembros o trabajador del Ayuntamiento que designe, que actuará en calidad de vocal, con voz y voto.